

Administración Local

Ayuntamientos

CUADROS

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 213 de fecha 8 de noviembre de 2022, de conformidad con el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TR de la Ley de Haciendas Locales, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del mencionado cuerpo legal, se publica a continuación el texto íntegro de la modificación.

MODIFICACIÓN ORDENANZA I.C.I.O.

Redacción actual:

Artículo 7. Cuota tributaria

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 3,0%.

Tras la modificación del artículo 7 de la vigente Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 7. Cuota tributaria

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 2,5%.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Cuadros, a 29 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Martín Marcos Martínez Barazón.

4216